

## ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL

### VISTOS:

El Memorando N° D000188-2025-COFOPRI-OZAMAZ de 12 de marzo de 2025, Memorando N° D000291-2025-COFOPRI-OZANCH de 14 de marzo de 2025, Memorando N° D000302-2025-COFOPRI-OZARE de 11 de febrero de 2025, Memorando N° D000368-2025-COFOPRI-OZARE de 24 de febrero, Memorando N° D000217-2024-COFOPRI-OZLIB de 14 de febrero de 2024, Memorando N° D000293-2025-COFOPRI-OZLOR de 16 de abril de 2025, Memorando N° D000087-2025-COFOPRI-OZMD de 21 de febrero de 2025, Memorando N° D000131-2025-COFOPRI-OZMOQ de 24 de febrero de 2025, Memorando N° D000180-2025-COFOPRI-OZPIU de 14 de febrero de 2024 y Memorando N° D000350-2025-COFOPRI-OZPUN de 11 de abril de 2025. El Informe Técnico N° D000036-2025-COFOPRI-UABAS-ABB, de fecha 30 de mayo del 2025, emitido por el Equipo de Control Patrimonial y el Informe N° D000769-2025-COFOPRI-OA-UABAS, de fecha 04 de junio del 2025, emitido por la Unidad de Abastecimiento, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

## **ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL**

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021- EF/54.01, define a la “Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales”, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 47° de la Directiva define a la baja de bienes muebles patrimoniales como el “Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”;

Que, el literal g) del numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva establece como causal para la baja de bienes patrimoniales la “Falta de Idoneidad del bien”, situación en la que el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49° de la Directiva señala que el Equipo de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, en el marco del procedimiento de bajas de bienes patrimoniales establecido en el Manual de Procedimientos del Sistema de Abastecimiento de COFOPRI y en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, las Oficinas Zonales de Amazonas, Ancash, Arequipa, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Piura y Puno, mediante Memorando N° D000188-2025-COFOPRI-OZAMAZ de 12 de marzo de 2025, Memorando N° D000291-2025-COFOPRI-OZANCH de 14 de marzo de 2025, Memorando N° D000302-2025-COFOPRI-OZARE de 11 de febrero de 2025 y Memorando N° D000368-2025-COFOPRI-OZARE de 24 de febrero, Memorando N° D000217-2024-COFOPRI-OZLIB de 14 de febrero de 2024, Memorando N° D000293-2025-COFOPRI-OZLOR de 16 de abril de 2025, Memorando N° D000087-2025-COFOPRI-OZMD de 21 de febrero de 2025, Memorando N° D000131-2025-COFOPRI-OZMOQ de 24 de febrero de 2025, Memorando N° D000180-2025-COFOPRI-OZPIU de 14 de febrero de 2024 y Memorando N° D000350-2025-COFOPRI-OZPUN de 11 de abril de 2025, respectivamente, remitieron a la Unidad de Abastecimiento la información de bienes muebles propuestos para la baja patrimonial, adjuntando la relación y las tomas fotográficas correspondientes;

Que, la Unidad de Abastecimiento, a través del Equipo de Control Patrimonial, en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Directiva y con el objetivo de asegurar la exactitud del registro patrimonial, procedió a la verificar e identificar los bienes reportados por las Oficinas Zonales de Amazonas, Ancash, Arequipa, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Piura y Puno. Para ello, se realizó una confrontación entre la información remitida (relación y tomas fotográficas) y la base de datos patrimonial del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA). Como resultado de la verificación, se identificaron Ochenta y Tres (83) bienes muebles

## **ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL**

considerados aptos para la baja patrimonial, conforme a la relación que se detalla en el Anexo N° 01 del Informe Técnico N° D036-2025-COFOPRI-UABAS-ABB de fecha 30 de mayo de 2025, elaborado por el Equipo de Control Patrimonial;

Que, como resultado de la verificación, se identificaron Ochenta y Tres (83) bienes muebles con sus respectivos códigos patrimoniales del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SBN) y códigos internos de COFOPRI, cuyo estado situacional ha sido clasificado por las oficinas zonales como "Malo" y actualmente se encuentran inoperativos; Asimismo, del análisis de la fecha de alta patrimonial de estos bienes permite constatar que han cumplido su vida útil esperada por la Entidad, en concordancia con los criterios técnicos establecidos en el numeral 6 y el numeral 1.1 del Anexo 01 del Texto Ordenado de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 011-2018-EF/51.01 del 26 de diciembre de 2018, que aprueba la "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos";

Que, de la verificación efectuada a la Base Patrimonial de COFOPRI, se determinó que los Ochenta y Tres (83) bienes muebles materia de baja patrimonial, representaron un valor inicial de S/ 229,187.05 (Doscientos Veintinueve Mil Ciento Ochenta y Siete con 05/100 soles) y actualmente representan un valor neto de 11,214.63 (Once Mil Doscientos Catorce con 63/100 soles);

Que, mediante el Informe N° D000769-2025-COFOPRI-UABAS, de fecha 04 de junio del 2025, la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento remite a la Oficina de Administración el Informe Técnico N° D000036-2025-COFOPRI-UABAS-ABB de fecha 30 de mayo del 2025, en señal de conformidad a lo expuesto en el mencionado informe, a través del cual se señala que es viable dar de baja a Ochenta y Tres (83) bienes muebles patrimoniales, recomendando continuar con las acciones administrativas para la firma de la resolución correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; y la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01; y con el visado de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, del Equipo de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración;

Con el visto bueno del responsable de Control Patrimonial, del Jefe de Unidad de Abastecimiento y del Jefe de la Unidad de Contabilidad;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la baja de los registros patrimonial y contable del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, por la causal de falta de idoneidad de Ochenta y Tres (83) bienes muebles con un valor inicial de S/ 229,187.05 (Doscientos Veintinueve Mil Ciento Ochenta y Siete con 05/100 soles) y un valor neto de S/ 11,214.63 (Once Mil Doscientos Catorce con 63/100 soles), cuyas características se describen en el Anexo 01, que forma parte de la presente Resolución.

## ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL

**Artículo 2.- - DISPONER** que las Unidades de Contabilidad y Abastecimiento, a través del Equipo de Control Patrimonial, realicen las acciones vinculadas a lo dispuesto en el artículo precedente, conforme a sus competencias funcionales

**Artículo 3.- DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento a través del Equipo de Control Patrimonial, efectúe el registro de la Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01.

**Artículo 4.- PUBLICAR** la presente resolución y su anexo en el portal Institucional del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**

(Firmado Digitalmente)

**YOLANDA ALCIRA VERA HUANQUI**  
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
COFOPRI